

Buenos Aires, 12 de marzo de 1964.-

Visto el pedido que formula la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional en el sentido de que es de urgencia resolver la grave situación por que atraviesa ese Tribunal al no poder satisfacer los gastos derivados del cumplimiento de la ley 10.903 a su cargo; y

CONSIDERANDO:

Que en el proyecto de presupuesto del Poder Judicial de la Nación para el ejercicio de 1964 aprobado por esta Corte Suprema // con fecha 2 de octubre de 1963 se ha previsto -a raíz de las consideraciones expuestas en su oportunidad por la Cámara de referencia-, un incremento en la partida respectiva conforme había sido ya requerido por este Tribunal en Resolución n° 62 de 3 de diciembre de 1962, hasta alcanzar el total de m\$ñ. 10.000.000.-

Que, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección Administrativa y Contable, se resuelve:

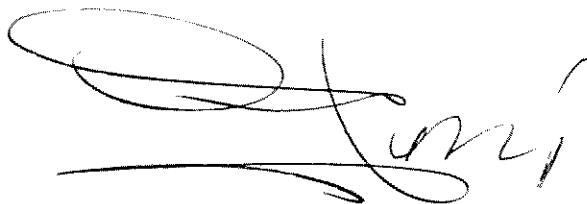
1º) Otorgar a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, con carácter definitivo y de acuerdo al régimen instituido para la utilización de los créditos pertinentes destinados al "cumplimiento de la Ley 10.903", la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (m\$ñ. 3.000.000.-).-

2º) Atender dicho importe con las disponibilidades de la cuenta "Soportes de Ejercicios Anteriores -Ley 16.432 - art. 75".-

3º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable a efectuar / las operaciones que correspondan para reintegrar a la cuenta citada la suma otorgada por el punto 1º, en oportunidad de sancionarse el presupuesto del Poder Judicial de la Nación para el año 1964 si se acordara en el mismo el crédito de m\$ñ. 10.000.000.- referido.-

4º) Comuníquese y devuélvase las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO



ES COPIA